

Dependencia:	Unidad de Transparencia.
No. de oficio:	UTM/PT- 188/2024
Asunto:	NOTIFICACIÓN

El Marqués, Querétaro, 03 de octubre de 2024.

VALENTINA ALEXANDRA RAMÍREZ MEJÍA
PRESENTE.

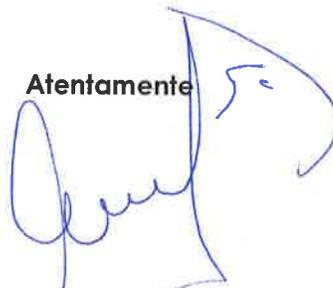
En atención a la solicitud de información con folio **22045724000188** que fue ingresada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia recibida con fecha **25 de septiembre del año 2024** es que, por este conducto, adjunto a usted la respuesta y pase de caja emitida por:

1.-ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, contenida en el oficio No. SEDESU/AJ/1728/2024 de fecha 03 de octubre de 2024.

Con lo cual en ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones emite su pronunciamiento y se da respuesta a su solicitud de información con folio **22045724000188**, lo anterior para todos los efectos lugares a que haya lugar.

Sin otro particular me despido agradeciendo la atención que sirva dar a la presente.

Atentamente



MTRA. ILCE LIDUVINA DELGADO SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EL MARQUÉS, QUERÉTARO

(442) 238 84 00 EXT. 1303

unidaddetransparencia@elmarques.gob.mx



SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



Dependencia: Secretaría De Desarrollo Sustentable
Coordinación: Área Jurídica
Número de oficio: SEDESU/AJ/1728/2024
Referencia: NT-2242/2024 UTM/PT-188
A/2024
Expediente interno: AJ/2186/2024
Asunto: SE INFORMA SOBRE SOLICITUD
DE INFORMACION NUMERO
220457724000188

Jesús María El Marqués, Qro., a 03 de octubre de 2024

MTRA. ILCE LIDUVINA DELGADO SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL MARQUES, QRO
PRESENTE

Reciban un cordial saludo, y así mismo, en atención y seguimiento al oficio número UTM/PT-188 A/2024, mediante el cual requiere se rinda informe respecto de la solicitud de información número 220457724000188 a nombre de Valentina Alexandra Ramírez Mejía, la cual solicita: "...permisos para la instalación de un horno de crematorio de caninos en instalaciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México..."

Al respecto me permito informarle que a fin de estar en posibilidad de verificar la compatibilidad de giro conforme a la zonificación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano es necesario contar con la información del predio a analizar a fin de poderlo ubicar en dicha normatividad por lo que, de acuerdo a los requerimientos que competen a esta Secretaría, su solicitud puede ser respondida a través del trámite denominado Informe de Uso de Suelo. El Código Urbano del Estado de Querétaro, a través del artículo 323, menciona que el Informe de Uso de Suelo es el documento administrativo mediante el cual se hace del conocimiento de la persona que lo solicite, la información relativa al uso de suelo que tiene asignado un predio conforme a los Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Dicha solicitud lleva el siguiente procedimiento:

1. Obtener el formato de solicitud en la ventanilla única, u obtener de la página web del municipio <http://elmarques.gob.mx/direccion-de-desarrollo-urbano/>.

No omito mencionarle que el interesado deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme al artículo 24, fracción XV, Numeral 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por concepto de informe de uso de suelo, independientemente del resultado del mismo se causará y pagará 13.18 UMA, artículo 24, fracción VI, numeral 1.

En caso de ser solo una instalación de un horno en el cual no requiere realizar ninguna construcción deberá tramitar:

- **Autorización del Formulario de Inducción (Manifestación de Impacto Ambiental) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.**
- **Licencia Ambiental Municipal ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., CUANDO ESTE REALIZANDO ACTIVIDADES.**



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

- **Factibilidad de Giro**
- **Dictamen de Uso de Suelo.**
- **Visto Bueno por parte de Protección Municipal de El Marqués, Qro.**

Si va a construir el horno además de los trámites arriba indicados es necesario obtener una licencia de construcción, y terminación de obra. Por lo que se le sugiere ingrese al siguiente link electrónico <https://elmarques.gob.mx/sedesu/tramites/> para que revise los requisitos y documentos necesarios requeridos en los siguientes formatos:

- **Dictamen de Uso de Suelo**
- **Certificado de Número Oficial**
- **Licencia de Construcción**
- **Terminación de Obra**
- **Factibilidad de Giro**

Al respecto, en lo que corresponde a la Terminación de Obra, siempre y cuando se haya emitido una Licencia de Construcción para el predio en donde se pretende ubicar el establecimiento, una vez concluida la obra a ejecutarse, o bien al término de la vigencia de la Licencia de Construcción emitida, será responsabilidad del propietario, solicitar ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable, la solicitud de trámite de Terminación de Obra, para lo cual y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 146, del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro; así como los requisitos indicados en la solicitud de trámite, los cuales describen a continuación:

- Formato en original y copia, con firma de propietario o Representante legal;
- Copia simple de planos y licencia autorizada;
- Placa Acrílica o carta responsiva;
- Copia simple de identificación oficial con fotografía del propietario o representante legal;
- Al reverso del formato de Terminación de Obra, realizar Croquis con medidas y colindancias del polígono del predio y dentro de este señalar el área construida;
- Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente;
- Identificación del D.R.O., así como su credencial del Colegio vigente y Cedula Profesional
- Identificación oficial con fotografía del Gestor;
- Recibo de pago de impuesto predial vigente;
- Visto bueno de Seguridad y Operación; y
- En caso de que la Licencia de Construcción se encuentre condicionada, deberá de anexar los documentos referentes a dichas condicionantes.

De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2024, los derechos generales en materia de Desarrollo Urbano, por ingreso de solicitud de trámite es de 3.36 UMA. De igual forma, el costo por la emisión de Certificado de Terminación de Obra de uso Industrial, Comercial, de Servicios y/u Otros no Especificados (no aplica para ningún habitacional) es de 0.20 UMA por metro



cuadrado de construcción techada, el costo por metro cuadrado de construcción sin techar es de 0.04 UMA, por bardas, cercas, circulado de malla (circulados en general), se causará y pagará por metro lineal 0.04 UMA.

Al mismo tiempo en materia ambiental, deberá observar:

1. Al menos en este año calendario, el trámite que deberá ingresar ante esta Secretaría una vez que ya esté desarrollando la actividad descrita es la Licencia Ambiental Municipal, de la cual se anexa formato al presente.
2. Este formato se ingresa de manera presencial de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 16:00 hrs. Los requisitos indispensables para el ingreso están plasmados en el formato, en la página 1 y en la página 3 del mismo.
3. Al ingreso del mismo se deberá cubrir un único pago correspondiente a un total de 8 UMAS de acuerdo al artículo 35, fracción IV, numeral 2, inciso f de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Gro., del ejercicio fiscal 2024.
4. Una vez ingresado el trámite correctamente en la oficina correspondiente, el inspector realizará visita física con la finalidad de corroborar lo descrito en el formato y los anexos correspondientes plasmados en la página 3.
5. Finalmente, una vez emitida la Licencia Ambiental Municipal favorable o desfavorable, deberá ser recogida por el interesado en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente adscrita a ésta Secretaría, en el mismo horario y días de atención.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"



El Marqués
GRO.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Cc.p. - Archivo
GMDF/SMIS



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués

Gobierno Municipal
2024-2027

Licencia Ambiental Municipal

MPIOMARQUÉS-TR-SEDESU/DMA-Rg01

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE



SOLICITUD PARA LA LICENCIA AMBIENTAL

NÚMERO DE FOLIO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Razón Social o Denominación comercial:	
Propietario/a del Giro: (Anexar copia credencial INE)	
Calle y número:	
Colonia:	
Coordenadas en formato UTM:	
Giro:	
Número de Empleados:	
Días y horario de trabajo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Descripción de las actividades que realiza:	

REQUISITOS:

- Formato de solicitud de la Licencia Ambiental Municipal.
- Título de Propiedad o Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad; o bien, Copia del Contrato de Arrendamiento.
- Acta Constitutiva y Poder Notarial otorgado al Representante Legal.
- Identificación Oficial del Representante Legal.
- En caso de que el interesado no se presente a ingresar la solicitud, deberá ingresar carta poder a favor del gestor y su identificación oficial.
- Pago del predial vigente y legible.
- Dictamen de Uso de Suelo para la actividad realizada por la empresa.
- Licencia de funcionamiento actualizada.

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN SOLO SE RECIBIRÁ DE FORMA DIGITAL EN CD COMPACTO O MEMORIA USB CON LOS ARCHIVOS DEBIDAMENTE NOMBRADOS.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

**El Marqués**

Gobierno Municipal

2024-2027

Licencia Ambiental Municipal

MPIOMARQUÉS-TR-SEDESU/DMA-Rg01

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**RESIDUOS**

Cantidad de residuos que genera	Características del almacenamiento temporal	Recolección
	Contenedores de: Metal () Plástico() Tambos () Cestos () Bolsas () Cajas ()	Municipio () Empresa Privada () Razón Social: Registro GEQ:
Residuos Peligrosos Kilos/año	Empresas Recolectoras	Registro ante SEMARNAT

REALIZA FUMIGACIONES PERIÓDICAS

Frecuencia	Nombre del Producto	Empresa Contratada

DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Fosa Séptica	Tratamiento de Aguas	Drenaje

CANTIDAD DE COMBUSTIBLES Y/O SOLVENTES

SEMANA	
MES	
AÑO	

CANTIDAD DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS

SEMANA	
MES	
AÑO	

CANTIDAD DE PRODUCCIÓN (VENTAS)

UNIDAD (Piezas, kilos, litros, etc.).	CANTIDAD

EMISIONES DE RUIDO (DECIBELES)

ZONA	CANTIDAD
EXTERIOR	
INTERIOR	

GENERACIÓN DE EMISIONES

TIPO DE EMISIONES	



El Marqués

Gobierno Municipal
2024-2027

Licencia Ambiental Municipal

MPIOMARQUÉS-TR-SEDESU/DMA-Rg01

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE



DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ADICIONALES:

- **Plan de manejo de residuos.**
- **Manifiesto de residuos sólidos urbanos.**
 - Registro al padrón de Servicios Ambientales del proveedor que realiza el retiro de los desechos sólidos que se generan en el establecimiento.
 - Contrato con el prestador de servicios ambientales.
 - Registro al padrón de Servicios Ambientales del relleno sanitario donde se realiza el depósito de los residuos.
 - Contrato del prestador de Servicios Ambientales con el relleno sanitario o sanitarios en caso de producir residuos de manejo especial.
 - Manifiesto de la entrega de envases vacíos al centro de acopio autorizado por SEMARNAT.
- **Residuos de manejo especial.**
 - Registro Ambiental del proveedor que realiza el retiro de los residuos de manejo especial.
 - Registro Ambiental del centro de acopio de los residuos de manejo especial.
- **Residuos peligrosos.**
 - Registro Ambiental del proveedor que realiza el retiro de los residuos peligrosos.
 - Registro Ambiental del centro de acopio de los residuos peligrosos.
- **En materia de agua.**
 - Permiso de descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado público.
 - En caso de contar con fosa séptica, presentar los manifiestos de desazolves de los últimos 3 meses.
 - Registro al padrón de Servicios Ambientales del proveedor.
 - Registro al padrón de Servicios Ambientales donde se dispone los residuos desazolvados.
- **Fumigación.**
 - Licencia Sanitaria del proveedor que le realiza el servicio de fumigación.
 - Manifiestos de los últimos 3 meses en donde se muestre el producto activo que utiliza el proveedor.
 - Autorización vigente del centro de acopio donde se disponen los envases vacíos de los productos de fumigación utilizados en su almacén, tienda y/o negocio.
- **Seguridad contra incendios.**
 - Carta responsiva del mantenimiento y buen funcionamiento de los extintores.
 - Si cuenta con red contra incendios deberá presentar la carta responsiva del mantenimiento y visto bueno de la institución certificada.

SUSTENTO LEGAL

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Artículo 14.- Son facultades de la Dirección las siguientes:

II.- Otorgar los permisos, concesiones, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancia y registro de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Artículo 12. La Secretaría, es la dependencia responsable de establecer, instrumentar, planear, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, económico, ambiental y urbano, el ordenamiento, regulación y regularización territorial, la movilidad, así como la promoción de energías sustentables, de conformidad a las atribuciones y despacho de asuntos que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y demás disposiciones normativas que incidan en el ámbito de su competencia; en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



El Marqués

Gobierno Municipal
2024-2027

Licencia Ambiental Municipal

MPIOMARQUÉS-TR-SEDESU/DMA-Rg01

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE



C. En materia de medio ambiente:

III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas y proyectos en materia de protección, fomento y conservación de los recursos naturales, como de inspección y vigilancia de los mismos, que al efecto sean concertados con el estado, la federación u otros municipios, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus riquezas naturales;

VIII. Emitir las opiniones técnicas, dictámenes, autorizaciones, permisos y licencias en materia de medio ambiente y ecología, previstas en las leyes y demás ordenamientos relativos a la materia;

IX. Prevenir y controlar en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas;

XII. Aplicar disposiciones jurídicas relativas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado municipal en coordinación con el estado;

XIII. Autorizar y verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

CÓDIGO AMBIENTAL AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 10. Corresponde a los Municipios del Estado y a las dependencias que determinen en sus reglamentos municipales:

IV. Prevenir y controlar en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado:

a) La contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas;

c) La contaminación acústica o sonora de fuentes fijas; y elaborar conjuntamente con otras dependencias estatales el mapa de ruido, para correlacionarlo con los usos de suelo, que permita mitigar el ruido;

XXII. Realizar las actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en el ámbito de su competencia y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan;

Artículo 228. La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones podrán:

I. Realizar acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas o fuentes emisoras;

II. Regular las actividades que generen emisiones a la atmósfera, pudiendo requerir la instalación y operación de equipos de prevención y control;

III. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes, para controlar, reducir o evitar las emisiones de estos a la atmósfera. El objetivo de estos convenios será propiciar que las emisiones se encuentren por debajo de los parámetros que las disposiciones aplicables establezcan;

XII. Emitir las disposiciones y establecer las medidas tendentes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo, tales como residuos sólidos urbanos, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y similares, así como las quemas con fines de desmonte o deshierbe de terrenos;

XIV. Emitir las disposiciones para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles; y

XV. Ejercer las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 234. Se consideran fuentes de contaminación de la atmósfera de competencia municipal, las actividades siguientes:

I. El manejo de los residuos sólidos urbanos y los derivados del servicio de limpia;

II. Los hornos crematorios de los panteones y servicios funerarios, así como sus instalaciones;

III. Los rastros y servicios de sus instalaciones;

IV. Los trabajos de pavimentación de calles o en la realización de obras públicas y privadas de competencia municipal;

V. Los servicios prestados por:

a) Baños, balnearios e instalaciones o clubes deportivos;

b) Restaurantes, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal y, en general, toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen alimentos o bebidas al público;

VI. La producción de ladrillos, tabiques o piezas similares y aquellos en los que se produzcan piezas de cerámica de cualquier tipo;

**El Marqués**Gobierno Municipal
2024-2027**Licencia Ambiental Municipal**

MPIOMARQUÉS-TR-SEDESU/DMA-Rg01

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

- VII. Los criaderos de animales de cualquier tipo;
 VIII. Los servicios prestados en talleres automotrices relativos a mecánica, hojalatería, pintura, vulcanizadoras y demás giros similares o conexos;
 IX. Los servicios prestados en talleres de carpintería o ebanistería que no sean considerados de producción industrial;
 XIII. Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público, en los que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 35, fracción IV, Numeral 2, inciso f, que a la letra dice:

f) Licencia Ambiental Municipal para giros de comercio y Servicios, se pagará:

SECTOR	UMA
Comercio y/o servicio para venta de alimentos de hasta 120 metros cuadrados	4
Restaurantes (de más de 120 metros cuadrados)	15
Panaderías	4
Tortillerías y molinos de nixtamal	4
Toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen alimentos o bebidas al público que no se encuentre en las categorías descritas con anterioridad	10
Servicios de almacenamiento	15
Purificación de agua embotellada y de autoservicio	4
Comercio al por menor en supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia	15
Comercio al por menor en minisúper	15
Comercio al por menor en tiendas departamentales	15
Tiendas y misceláneas	4
Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red (Cibercafé)	4
Por servicio de almacenamiento de datos digitales	15
Salones y clínicas de belleza y peluquerías	4
Comercio al por menor de vinos y licores	12
Comercio al por menor de cerveza	12
Centros nocturnos, discotecas y similares	15
Bares, cantinas y similares	15
Ferreterías y tlapalerías	5
Por el servicio de venta de materiales de construcción (arena, grava, varilla, cemento, cal, tabique y bovedilla)	5
Hornos crematorios de los panteones y servicios funerarios, así como sus instalaciones	8
Rastros y los servicios de sus instalaciones	15
Dirección de corporativos y empresas	15
Servicios educativos	15
Servicios de esparcimiento cultural y deportivo y otros servicios recreativos	15
Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	10
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	15
Baños, balnearios e instalaciones o clubes deportivos	15
Criaderos de animales de cualquier tipo	15
Los servicios prestados en talleres automotrices relativos a mecánica, hojalatería, pintura, vulcanizadoras y demás giros similares o conexos	15
Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público, en los que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera	12



El Marqués

Gobierno Municipal
2024-2027

Licencia Ambiental Municipal

MPIOMARQUÉS-TR-SEDESU/DMA-Rg01

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE



LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 84. Los procedimientos iniciados en los que se produzca su paralización por causas imputables al desinterés del gobernador por un plazo mayor de tres meses, serán declarados caducos y se ordenará su archivo previa notificación al interesado.

Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso de revisión, previsto en la presente Ley.

NOTAS IMPORTANTES

1. El pago correspondiente a este derecho se efectuará desde el ingreso del trámite, independientemente del resultado del mismo, tampoco será susceptible de devolución, ni se tomará en cuenta para cubrir algún otro costo y cada vez que ingrese el trámite.
2. La información proporcionada es responsabilidad del Propietario o Representante Legal y manifiesto que es verídica así mismo, me comprometo a brindar las facilidades necesarias al personal de Inspección de la Dirección de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la verificación al establecimiento.
3. La respuesta al trámite se debe recoger en un máximo de 3 meses conforme a la fecha de recepción o en caso contrario se cancelará el trámite, debiendo iniciar nuevamente.
4. El Propietario o Representante Legal del negocio, empresas o establecimiento al plasmar su firma sobre la presente solicitud, autoriza al gestor, ingresar, recoger y realizar las aclaraciones pertinentes del trámite, así como el gestor se compromete a aceptar la gestión del trámite. Manifestando los que suscriben, bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos adjuntos para esta solicitud son verídicos y fidedignos. De lo contrario se harán acreedores a las sanciones que correspondan. El trámite no podrá ser entregado alguna persona diferente que los afirmantes en la presente.
5. La Licencia Ambiental Municipal deberá renovarse anualmente dentro de los primeros 30 días naturales de cada año.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA GESTIÓN:
